



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2023-00115-00
Auto Nro. 1178*

Se allega al proceso memorial suscrito por la apoderada judicial del extremo demandante, al que se anexa acta de conciliación celebrada entre los extremos procesales otorgada ante la Notaria Primera del Circulo de Buenaventura, documento del cual se extracta que se concilia la litis y en razón de ello solicitan la culminación de la presente actuación, pedimento que al ajustarse a las previsiones de la ley 2220 de 2012 se DISPONE:

PRIMERO: *DECLARAR la terminación del presente proceso de alimentos por conciliación.*

SEGUNDO: *LEVANTAR la medida cautelar decretada en el sub examine. Por Secretaría librar el respectivo oficio a la entidad o institución emitida.*

TERCERO: *Por Secretaría entréguese cualquier título que exista en la actuación e incluso los posteriores que sigan llegando a favor de JUAN JOSE FLOREZ PASTRANA o de quien dicha persona autorice, siempre y cuando no exista embargo de remanentes, evento en el cual deberá colocarse a órdenes de la autoridad que lo solicitó.*

Tómese atenta nota sobre el particular por la persona encargada del juzgado de realizar las órdenes de pago de títulos judiciales.

CUARTO: *ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente, previas anotación en el libro radicador.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801d8275c40677d0c4710859a6ce73e1129bb0d49d9497066c767132226d362d**

Documento generado en 24/10/2023 02:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>